



Alcaldía Municipal  
Salento - Quindío  
2016-2019.

## DECRETO

RC-AJ-008  
VERSION 1  
NOVIEMBRE DE  
2016

DECRETO No. 174

19 DIC 2017

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SALENTO DEPARTAMENTO DE QUINDIO

El alcalde del municipio de Salento, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Nacional, y en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, el Decreto 0007 de 2010 y,

#### Considerando:

1. Que es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva.
2. Que el artículo 101 de la ley 142 de 1994 establece que se hace necesario la constitución de un Comité permanente de estratificación socioeconómica para el área urbana y rural del Municipio y que su función principal es asesorar y velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.
3. Que el 30 de Abril de 2013, mediante oficio con Radicado No. 1054, el Alcalde Municipal del momento, solicito al coordinador de estratificación del DANE realizara la revisión general de la estratificación de la zona urbana y centros poblados, de igual manera solicito orientación directrices para llevar a cabo el proceso de estratificación de las zonas rurales.
4. Que el 29 de mayo de 2013, el Coordinador de estratificación del DANE dio respuesta a la solicitud entregando las directrices y orientaciones sobre la estratificación que debería llevarse a cabo en el Municipio de Salento, señalando que es deber legal de los Alcaldes realizar la estratificación de los inmuebles residenciales.
5. Que el 11 de mayo de 2016, el Dr. Raúl Martínez Sandoval, coordinador de estratificación del DANE, dio respuesta sobre la revisión general de la estratificación urbana del municipio de Salento, informando que luego de procesar la información urbana remitida por la Secretaria de Planeación Municipal obtuvo los resultados ajustados, con lo cual la administración debería realizar una última revisión de los predios estratificados para verificar su correspondencia conforme al proceso realizado en las anteriores etapas de revisión de subzonas y de verificación de atipicidades, para así poder proceder a sancionar el decreto de adopción de la revisión general para culminar exitosamente este proceso.
6. Que de acuerdo con el modelo vigente del reglamento del Comité permanente de estratificación, antes de que el Alcalde expida el decreto de



Alcaldía Municipal  
Salento - Quindío  
2016-2019.

## DECRETO

RC-AJ-008  
VERSION 1  
NOVIEMBRE DE  
2016

adopción, dicho organismo debe emitir su concepto sobre los resultados finales del estudio.

7. Que en este orden debe indicarse que el día 16 de Junio de 2017, el comité de estratificación, conformado por un (1) representante por cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos en el Municipio, para el caso del Municipio de Salento corresponden Empresas Publicas del Quindío S.A. ESP, Empresa de Energía del Quindío S.A. ESP, NEPSA del Quindío S.A. ESP Y EFIGAS S.A ESP, y un representante de la comunidad por cada empresa prestadora de servicios, presentó informe del proceso de revisión general de la estratificación urbana del Municipio de Salento.
8. Que los estratos resultantes del proceso de actualización y los cambios debidos a detección de inconsistencias, se deben adoptar por decreto municipal.
9. Que en mérito de lo anterior el Alcalde del Municipio de Salento,

### Decreta

**Artículo primero.** Adóptese los resultados del proceso de actualización de la estratificación socioeconómica que se realizó según los lineamientos metodológicos impartidos por el Departamento Nacional de Estadística DANE durante los meses de mayo de 2013 a Mayo de 2017. Los resultados del proceso de actualización hacen parte integral del presente acto administrativo los cuales se presentaran como anexo.

**Artículo segundo.** Esta estratificación, de conformidad con el Artículo 1014 de la Ley 142 de 1994 es única, es decir, se utilizará para el cobro de los todos los servicios regulados por el Régimen Tarifario de de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994).

**Artículo tercero:** Cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios en la zona urbana aplicará los estratos adoptados mediante el presente decreto para cobrar los consumos ocasionados máximo a 31 de Diciembre de 2017, después de su publicación, es decir, desde la facturación correspondiente al mes de Enero de 2018.

**Artículo cuarto:** Toda persona o grupo de personas podrá solicitar ante la administración Municipal, en cualquier momento, revisión del estrato que se le asigne a su vivienda. Las reclamaciones serán atendidas y resueltas, por escrito, en primera instancia por la Secretaria de Planeación Municipal.

**Parágrafo 1°.** En caso de que la decisión de la Secretaria de Planeación no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes, en primera instancia éstas tienen el derecho a presentar recurso de reposición ante quien emitió la decisión o en segunda instancia a presentar el recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que resolvió la solicitud.



Alcaldía Municipal  
Salento - Quindío  
2016-2019.

## DECRETO

RC-AJ-008  
VERSION 1  
NOVIEMBRE DE  
2016

**Parágrafo 2°.** En cualquiera de las dos situaciones enunciadas en el parágrafo 1°, del artículo cuarto, la reclamación se atenderá utilizando la misma metodología empleada para calcular la estratificación, y deberá resolverse en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la presentación de la misma. Si la autoridad competente no se pronuncia dentro de este término, operarán el silencio administrativo negativo contenido dentro de la ley 1437 de 2011.

**Artículo quinto:** El listado anexo de predios estratificados hace parte del presente Decreto.

**Artículo sexto:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Salento Quindío, el 19 DIC 2017

  
JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA  
Alcalde Municipal

P/E: Milton C. Torres-Secretario de Planeación Mpal.  
Revisó: Juan S. Londoño-Abogado  
Aprobó: Juan C. Alfaro-Abogado